GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/001023/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CA/1590/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/2050/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00011214
FECHA: 17-12-19
HORA: 16:39
RECIBIÓ: Luis

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 12024/8697
C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPM

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

11 DIC. 2019

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBE: RECIBIDO HORA: 17:20

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

1023

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019

Oficio No. SSC/CA/1590/2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/602.18/2019,** de fecha 22 de octubre de 2019, al que se adjunta el diverso **MDPPOSA/CSP/2050/2019,** signado por la **Dip. Isabela Rosales Herrera**, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"PRIMERO.-*** *Este H. Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa a las autoridades de la Administración Pública, al Poder Judicial, a los Órganos Constitucionales Autónomos y a las 16 Alcaldías de las Demarcaciones Territoriales, a implementar una campaña de difusión y conocimiento de la lucha de las mujeres por la Igualdad Sustantiva, en el marco del aniversario del voto a las mujeres en México.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *Este H. Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México Mtra. Gabriela Rodríguez Ramírez, a fin de difundir todos los Derechos Políticos Electorales de las Mujeres en los edificios públicos del Gobierno y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México." (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 del Reglamento Interior que rige la organización y funcionamiento de esta Institución, me permito proporcionar a Usted el siguiente:

INFORME

1. Consideraciones Generales

1.1 De conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

Plaza Sección Piso 1, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 6600, Ciudad de México
Tel. 56 25 86 00 ext. 5166

1.2 En términos de lo señalado por el numeral 5 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Seguridad Ciudadana es un **proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías**, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

1.3 Acorde a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se ubica en el ámbito orgánico del **Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México** y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan, institución que en términos de las normas que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

2. Consideraciones en materia de Igualdad Sustantiva

2.1 El artículo **4, Apartado C "Igualdad y No discriminación"** de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como principio garantizar la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana, por lo que las autoridades **adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa,** asimismo, dicho precepto establece la **prohibición** de toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos o comunidades.

Asimismo, atentos a lo previsto en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, la **igualdad sustantiva** "es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

2.2 La Política de Igualdad Sustantiva a que se refiere la precitada Ley de la Ciudad de México, señala que en todos los ámbitos de gobierno se deberán considerar, entre otros lineamientos, fomentar la participación y representación política equilibrada de mujeres y hombres, garantizando la paridad de género; implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres; establecer medidas para erradicar la violencia y garantizar la integración del principio de igualdad de trato y oportunidades, por mencionar algunos.

3. Atención del Punto de Acuerdo

En cumplimiento a la política de igualdad sustantiva y sus lineamientos, al interior de la Secretaría destacan las siguientes acciones:

- A través de la implementación del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, se busca **garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo, permanencia y promoción** de las mujeres y hombres policías, con base en el mérito y la experiencia, por ello se trabaja en un sistema de carrera que prevé un régimen especial de retribuciones, compensaciones, incentivos y de seguridad social, así como en los **procesos de ascenso,** para que sean incluyentes de todo el personal.

Gante No. 18, Piso 1, col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 6600, Ciudad de México
Tel. 5242 5100 ext. 5165

- Se publicó el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para establecer el **Procedimiento de Selección de Personal de Carrera** para ocupar un puesto de estructura en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con bases sólidas que eliminan la discrecionalidad y privilegian la igualdad, el mérito y el esfuerzo.

- Desde la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, como la instancia académica que tiene por objetivo formar especialistas y profesionales en materia de seguridad ciudadana, se imparten programas educativos de alto nivel teórico, técnico y profesional, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades, **en los que se garantiza la participación tanto de mujeres como de hombres policías.**

  - La formación de las y los integrantes de esta Institución comprende temas en materia de igualdad y no discriminación, diversidad sexual, identidades y expresiones de género, diversidad étnica y racial sin discriminación; así como lenguaje incluyente sin discriminación, acoso y hostigamiento sexual y laboral.

  - La capacitación en materia de derechos humanos y sobre la aplicación de los protocolos de actuación se realiza con énfasis en la perspectiva de género, con la finalidad de introducir dicha perspectiva en la actuación policial y contribuir a eliminar la violencia contra las mujeres.

- Se garantiza la **paridad de género** en la estructura de la Secretaría, con la designación y nombramiento de mujeres en cargos de primer y segundo nivel, quienes tienen una participación activa y relevante en las decisiones estratégicas y de cumplimiento a los objetivos en materia de seguridad ciudadana.

- Esta Institución participa en la **Comisión Ciudadana contra la Violencia a Mujeres Policías de la Ciudad de México**, para conocer y resolver de manera coordinada con otras instituciones, quejas o denuncias sobre casos de discriminación, hostigamiento o violencia laboral, así como para establecer medidas de protección y apoyo a las víctimas.

  En 10 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por parte de esta Dependencia, el **"ACUERDO 79/2019 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO",** instrumento que establece que la citada Unidad realizará, entre otras, las acciones siguientes:

  - Atender las quejas y situaciones en las que las mujeres policías denuncien acoso, hostigamiento sexual y laboral e implementar las medidas necesarias para garantizar la diligencia en la investigación del asunto denunciado, y la debida integración del procedimiento de sanción que corresponda.
  - Actuar con profesionalismo, imparcialidad y equidad de género para garantizar el respeto a la dignidad y derechos humanos de las mujeres policía víctimas de violencia.
  - Considerar en la atención que se proporcione, las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran las mujeres policías víctimas de violencia, acoso y hostigamiento.
  - Instrumentar de manera pronta y eficaz, la atención integral a las mujeres policías víctimas de violencia, con la finalidad de disminuir los efectos de la violencia sufrida, así como evitar acciones que generan a su vez, violencia institucional.
  - Garantizar la confidencialidad de las actuaciones y protección de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicables.

- Adicionalmente, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, se implementan programas que contribuyen de manera importante a fomentar el pleno respeto de los Derechos Humanos de hombres y mujeres, por ejemplo:

Programas y/o actividad	Objetivo	Acciones
Programa Escuela Segura Libre de Drogas y Violencia	Promover, respetar y proteger los Derechos Humanos, para garantizar la ausencia de cualquier tipo de discriminación.	Pláticas permanentes en materia de Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes, las cuales se realizan en los ámbitos escolar (público y privado), para lograr la concientización y eliminación de costumbres, roles y estereotipos.
Multiplicadores Ciudadanos en Prevención del Delito	Promover el respeto a los Derechos Humanos a través de la difusión de información para la protección de dichos derechos, erradicar la violencia hacia las mujeres, acoso sexual e igualdad sustantiva.	Durante 2019 se han llevado a cabo 222 pláticas, beneficiando a 12,983 personas.
Jornada de Salud "Día Internacional de la Mujer"	Promover la salud y prevenir enfermedades, para personal de esta Secretaría.	Se realizó una jornada de salud, con el apoyo y participación de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México.
Plática "Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama"	Crear conciencia sobre la importancia del cuidado de la mujer para prevenir esta enfermedad.	Se han efectuado pláticas informativas y de orientación sobre la lucha contra el cáncer de mama, dirigidas al personal de esta Institución.
Capacitación Ordinaria "Taller de Género"	Que las y los integrantes de la policía adquieran los conocimientos necesarios para garantizar el respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género.	En 2109 se han capacitado a 10,074 servidores públicos sobre este tema.

Finalmente, es importante precisar que el artículo 9 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, señala que corresponde a la **Secretaría de las Mujeres** del Gobierno de la CDMX, las siguientes funciones:

> ***"I.*** *Fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación equitativa entre hombres y mujeres en los ámbitos, social, económico, político, civil, cultural y familiar;*
>
> ***II.-*** *Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a fin de garantizar en la Ciudad de México la igualdad de oportunidades;*
>
> ***III.*** *Establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales, para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente ley;*
>
> ***IV.*** *Suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de la presente ley;*

V. *Participar en el diseño y formulación de políticas públicas locales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;*

VI. *Evaluar la aplicación de la presente ley en los ámbitos público y privado;*

VII.- *Coordinar los instrumentos de la Política en la Ciudad de México en materia de Igualdad entre mujeres y hombres.*

VIII.- *Evaluar el principio de paridad entre los géneros en los cargos de elección popular.*

IX.- *Formular un programa anual que tenga como objeto la difusión trimestral a la ciudadanía sobre los derechos de las mujeres y equidad de género en la Ciudad de México." (sic)*

Con estas acciones, la Secretaría de Seguridad Ciudadana reitera su compromiso de continuar trabajando en acciones que contribuyan al cumplimiento de la política en materia de igualdad sustantiva.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- **Lic. Jaime Manuel Higuera Pérez**, Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssc.cdmx.gob.mx
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
C.c.c.e.p.- **Lic. María del Carmen Téllez Jiménez**, Coordinadora de Control de Gestión Documental del C. Secretario.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/43794/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.
PSOB/FGC. CAE 1855/2019, 1885/2019 y 2145 (Concluido)

Plaza Sta. B. Pino Ecol. Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 6600, Ciudad de México
Tel. 5242 5100 ext. 5165

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16, fracción XVI, y ultimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracciones IV, IX, 51, 52, 53, fracción I, 55 párrafo primero de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 3, fracciones I y II, 4, 5, 8 fracciones II y III, 24, fracciones I, II y V y 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 5, 6, 7 y 8, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas

Que la Policía es la institución armada, disciplinada y jerarquizada, de naturaleza civil, garante de los derechos y de la integridad física y patrimonial de los habitantes de la Ciudad de México, en tal virtud, sus integrantes rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ejerce autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Dependencia, tendiendo el mando directo, operativo y funcional de las policías adscritas a la Secretaría, y cuenta con la atribución de expedir Acuerdos conducentes al buen despacho de las funciones de la misma.

Que todas las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, deben establecer las acciones conducentes y adoptar las medidas que contribuyan a la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y a erradicar la violencia contra las mujeres; implementar los mecanismos para la atención de las víctimas, así como promover y desarrollar las actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres.

Que corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México fomentar al interior de la Dependencia, un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo, así como formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres;

Que las integrantes de los cuerpos policiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana tienen derecho a gozar de un trato digno, respetuoso y decoroso por parte de sus superiores, iguales o subalternos en la línea de mando, además de contar con un sistema confidencial para la presentación de quejas y denuncias internas, conforme a las disposiciones y procedimientos que para el efecto se establezcan.

Que las medidas de atención en materia de violencia contra las mujeres, desde la perspectiva de género, se deben implementar con base en los principios de celeridad, confidencialidad, necesidad, proporcionalidad, oportunidad y eficacia y consisten en brindar servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales con calidad y calidez.

Que es necesaria la creación al interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de una Unidad Especializada en materia de violencia de género y violencia contra las mujeres, que proporcione una atención inmediata y un trato digno a las mujeres policías que son víctimas de acoso, hostigamiento sexual y laboral y cualquier otro que menoscabe su dignidad personal y derechos humanos.

Que por naturaleza de las funciones a desarrollar por la mencionada Unidad Especializada y, en concordancia con las disposiciones normativas que regulan a esta Dependencia, su operación y supervisión inmediata deberá estar a cargo de la Dirección General de Asuntos Internos.

Que en virtud de lo anterior ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 79/2019 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea la Unidad Especializada de Genero de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual se encontrará subordinada a la Dirección General de Asuntos Internos.

SEGUNDO. Con el objeto de proteger y garantizar los derechos de las mujeres policías víctimas de violencia de género, la Unidad Especializada realizará, entre otras, las acciones siguientes:

1. Atender las quejas y situaciones en las que las mujeres policías denuncien acoso, hostigamiento sexual y laboral e implementar las medidas necesarias para garantizar la diligencia en la investigación del asunto denunciado, y la debida integración del procedimiento de sanción que corresponda.

2. Actuar con profesionalismo, imparcialidad y equidad de género para garantizar el respeto a la dignidad y derechos humanos de las mujeres policías víctimas de violencia.

3. Considerar en la atención que proporcionen, las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran las mujeres policías víctimas de violencia, acoso y hostigamiento.

4. Integrar las Carpetas de Investigación Administrativa.

5. Instrumentar de manera pronta y eficaz, la atención integral a las mujeres policías víctimas de violencia, con la finalidad de disminuir los efectos de la violencia sufrida, así como evitar acciones que generen a su vez, violencia institucional.

6. Garantizar la confidencialidad de sus actuaciones y la protección de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO. La Unidad Especializada deberá contar, cuando menos, con :

I. Área jurídica.

II. Área de investigación.

III. Área de atención victimal.

IV. Espacio para la atención de víctimas.

V. Locutorio para entrevistas a las víctimas.

VI. Patrullas balizadas.

VII. Línea telefónica para la recepción exclusiva de denuncias.

CUARTO. Las quejas y denuncias podrán presentarse en Avenida Arcos de Belén 79, piso 8, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P 06000, Ciudad de México, al teléfono 5552425038 y al correo electrónico: atención.genero@ssc.cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surte efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, a diseñar e impartir los planes de capacitación al personal que formará parte de la Unidad Especializada.

TERCERO. Se instruye a la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo, así como a la Dirección General de Asuntos Internos y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a que realicen las acciones necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones para llevar a cabo el proceso de restructuración orgánica y la actualización del Manual Administrativo de la Dependencia ante las autoridades competentes, así como las reformas necesarias al Reglamento Interior.

CUARTO.- Se instruye a todas las Unidades Administrativas que integran a la Dependencia para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones conducentes para la instrumentación del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, el 28 de noviembre de 2019.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH